UNISA/CM/001/2024
EAP/CMC/001/2024

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "UNISA", REPRESENTADA POR LA DRA. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO, DIRECTORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO; Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA EAP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR HEGEL CORTÉS MIRANDA, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA MIRANDA MORALES, SUBDIRECTORA JURÍDICA Y NORMATIVA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA UNISA"**:

I.1. Que el 13 de enero de 2020 se creó la Universidad de la Salud como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, con vocación eminentemente social enfocada a cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y de pertinencia sociocultural, de acuerdo al decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 260, de fecha 13 de enero del año 2020.

I.2. Que como resultado de la transformación de la Ciudad de México en Ciudad Educadora y del Conocimiento **"LA UNISA"** se constituye, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127 Bis, de fecha 15 de junio del año 2023.

I.3. Que la Doctora Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2023; y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo OCTAVO fracciones I y X, del Decreto por el que se crea el Órgano Descentralizado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de junio de 2023, Número 1127 Bis.

I.4. Que tiene entre sus objetivos, impartir servicios educativos en forma gratuita; prestar servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, plurietnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad; promover la movilidad tanto del personal docente como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional; así como diseñar y establecer en coordinación con los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades..

I.5. Que su registro Federal de Contribuyentes es USA230615558.

I.6. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

II.- De **"LA EAP"**:

II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Tiene por objeto entre otras cuestiones; Contribuir a la formación y profesionalización de los servidores de la Administración Pública; Fomentar la especialización en el ejercicio de la función pública; Contribuir a desarrollar destrezas en las y los servidores públicos en la aplicación del conocimiento para la solución de problemas y capacidad para incorporar enfoques integrados en la formulación de las políticas públicas orientadas a lograr impacto social; Promover que las personas servidoras públicas sean portadoras de valores políticos y administrativos centrados en la observancia de la ley, el trato igual y de calidad a los ciudadanos, el cuidado del dinero público, la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas; Impulsar, mediante la formación y profesionalización de los servidores públicos, un cambio en el modelo de gestión pública que se distinga por su legalidad y eficacia, así como por la búsqueda del mayor impacto social posible de sus políticas públicas y por la responsabilidad de sus acciones.

II.3 Para el cumplimiento de este objeto, de acuerdo con el artículo 4° de su Ley Orgánica, **"LA EAP"** tiene entre otras atribuciones; Elaborar los planes y programas de estudio conducentes a la formación y profesionalización de las personas servidoras de la Administración Pública, con contenidos curriculares que garanticen su mejor desempeño, orientados a la búsqueda de la excelencia profesional; Impartir a las personas servidoras

de la Administración Pública, seminarios, diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública y de combate a la corrupción; Otorgar certificados de conocimientos, títulos, grados, diplomas y reconocimientos académicos; Contratar a los profesores, instructores, tutores e investigadores necesarios para la realización de su objeto, conforme a los requisitos que se establezcan en cada área de especialidad; Celebrar convenios con los Órganos de Gobierno, Alcaldías y Organismos Públicos Autónomos a efecto de impartir a sus servidores públicos seminarios, diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública; Certificar la competencia profesional de las personas servidoras de la Administración Pública, Celebrar convenios con otras instituciones académicas y gubernamentales, nacionales o extranjeras, que contribuyan a la formación de las y los servidores públicos o para la realización de estudios, investigaciones y acciones que promuevan una nueva cultura de la gestión pública; Realizar actividades de difusión, extensión y vinculación.

II.4. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es EAP090122A18.

II.5. Que su titular, el doctor Hegel Cortés Miranda, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las facultades ejecutivas de representación y de administración necesarias para la celebración del presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como, con lo dispuesto en la fracción X, del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México. Acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de noviembre de 2021.

II.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 36 piso 6, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Que cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera, reconociendo en este acto su personalidad jurídica.

III.3. Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.4. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad, capacidad jurídica y facultades con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las **"LAS PARTES"** para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de profesionalización, formación, capacitación, certificación, investigación, difusión, extensión, actualización y vinculación académica en el ámbito de la salud, intercambio de conocimiento e investigación en temas relacionados con las ciencias de la salud.

Asimismo, la realización de actividades conjuntas conforme a las cuales contribuirán al desarrollo de proyectos programas, acuerdos y otras acciones en materia de capacitación de recursos humanos para la salud, investigación, promoción de talento en estancia de investigación, formación y capacitación, divulgación y extensión universitaria, así como en otras áreas que sean de interés y beneficio mutuo de las **"LAS PARTES"** y que puedan desarrollarse de conformidad con el objetivo que fueron creadas. **"LAS ACTIVIDADES"** serán debidamente establecidas en los convenios de colaboración específicos que firmados por **"LAS PARTES"** formarán parte integral del presente convenio marco de colaboración

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para la ejecución de los compromisos conjuntos, **"LAS PARTES"** elaborarán los programas y proyectos que decidan llevar a cabo de común acuerdo dentro del marco del presente instrumento, los cuales serán formalizados a través de Convenios Específicos, los que precisarán de forma enunciativa, más no limitativa las acciones, calendarización, contribuciones, aportaciones y responsabilidades de cada una de **"LAS PARTES",** confidencialidad, propiedad intelectual, derechos de autor y todos aquellos aspectos que les permitan determinar en forma detallada el origen y aplicación de los recursos y beneficios.

Estos Convenios Específicos serán considerados como parte integrante del presente Convenio una vez suscritos por los apoderados legales de **"LAS PARTES"**.

Los Convenios Específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento jurídico tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos de Colaboración, salvo estipulación en contrario.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que, para la debida consecución del presente instrumento, tienen a bien establecer las obligaciones siguientes:

a) Vigilar, supervisar y evaluar que en todo momento se cumpla con las disposiciones aplicables a las actividades materia del presente instrumento;
b) Asegurar que su personal observe la debida confidencialidad respecto a la información, contenido y resultados materia del presente instrumento;
c) Intercambiar y proporcionar aquella información, documentación, normatividad, conocimientos y capacitación que resulten necesarios y se requieran para el debido cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, que permitan lograr una mejor coordinación entre **"LAS PARTES"**, a fin de agilizar el cumplimiento de los compromisos, objetivos y metas adquiridos por cada una de estas en los términos del presente instrumento.

CUARTA. COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse serán por escrito y con quince días de anticipación, con acuse de recibo en los domicilios señalados en las Declaraciones. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes mencionados será considerada como ejecutada.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una tiene sobre los derechos de Propiedad Intelectual utilizados para los fines del presente instrumento legal, en el entendido de que este convenio no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de **"LAS PARTES"**.

La titularidad de derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras e invenciones derivados de procesos de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación, que se realicen o se produzcan en el cumplimiento de los fines del presente instrumento legal, serán propiedad de la parte que los genere; lo anterior, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual, debiendo dar el reconocimiento a las personas que hayan intervenido en su generación, y que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá autorizar el uso, sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se generen o deriven en el cumplimiento del objeto del presente Convenio; cuando **"LAS PARTES"** hayan participado en forma conjunta en su realización, tendrán la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

Cada parte deberá informar a la otra la producción e información que deba considerarse como confidencial para efectos de su tratamiento como Propiedad Intelectual.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento o que obtengan, con motivo del desarrollo de las actividades generadas a partir de la firma del presente, de manera especial aquella información que sea considerada como clasificada en términos de lo establecido la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SÉPTIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan en que toda información que contenga datos personales y que por cualquier motivo se comparta entre estas con motivo de la ejecución del presente instrumento, no podrá ser difundida a terceros sin previa autorización de su contraparte, en términos de lo dispuesto por la Le de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con las personas dependientes o terceros contratantes de **"LAS PARTES"**, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos; obligándose en consecuencia, cada una de ellas a sacar a las otras en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del presente Convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables operativos:

Por **"LA UNISA"**:

Del seguimiento técnico a la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO.

Correo electrónico: direcciónінvestigaciónydesarrolloacademico@unisa.cdmx.gob.mx

Teléfono: 5592449230

Por **"LA EAP"**:

1. Del seguimiento administrativo al Licenciado Ernesto Alberto Durán Ruiz y/o titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, Teléfono 5130 7190, extensión 5576, y correo electrónico: eduranr@cdmx.gob.mx
2. Del seguimiento técnico a la Lic. Sofía Pérez Gutiérrez, Directora de Certificación y Vinculación, Teléfono 5130 7190, extensión 5217, y correo electrónico: sperezg@cdmx.gob.mx
3. Del seguimiento técnico a la Lic. María del Rosario González Martínez, Directora de Investigación y Documentación, Teléfono 5130 7190, extensión 5210, y correo electrónico: mgonzalezm@cdmx.gob.mx

Las Direcciones Generales de **"LAS PARTES"** podrán en todo momento, sustituir y designar a las personas servidoras públicas que den seguimiento al presente Convenio, bastando para ello, hacerlo de conocimiento mediante oficio correspondiente a la otra parte.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Convenio Marco de Colaboración cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación y se demuestre que, de continuar con la obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a cualquiera de **"LAS PARTES"**, debiendo notificar por escrito la terminación anticipada con un mínimo de treinta días naturales de anticipación en el domicilio legal señalado por cada una de **"LAS PARTES"**. Lo anterior, en el entendido de que **"LAS PARTES"** deberán haber cumplido con la totalidad de las obligaciones pactadas entre estas en los Convenios Específicos y/o Anexos de Ejecución firmados en el marco del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En caso de no poder resolver las diferencias de mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman al margen y al calce, por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los 18 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Por "LA UNISA"	Por "LA EAP"
DRA. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE AREILLANO **DIRECTORA GENERAL**	**DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA** **DIRECTOR GENERAL**

UNISA/CM/001/2024
EAP/CMC/001/2024

Por "LA UNISA"

DRA. ERIKA MICHELLE ORDÓÑEZ LUCERO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO
QUIÉN ASISTE A LA DIRECTORA GENERAL

Por "LA EAP"

LIC. SOFÍA PÉREZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE CERTIFICACIÓN Y VINCULACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA MIRANDA MORALES
SUBDIRECTORA JURÍDICA Y NORMATIVA

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** que celebran, por una parte, **LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, "LA UNISA"** y, por otra parte, **LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA EAP"** celebrado entre las partes en fecha 18 de enero de dos mil veinticuatro, mismo que consta de 9 fojas útiles.